



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **001286** DE 2010

(30 JUL. 2010)

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 1227 del 22 de julio de 2010.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1015 de 2002, el Decreto 2211 de 2004, el Decreto 736 de 2005, los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007, el Decreto 055 de 2007, los artículos 5 y 6 del Decreto 506 de 2005, y el Decreto 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

Esta Superintendencia mediante Resolución No. 1227 del 22 de julio de dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el certificado de funcionamiento otorgado a **GOLDEN CROSS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD hoy GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "GOLDEN GROUP S.A. EPS"**, identificada con el NIT 900-074.992-3, para operar como Entidad Promotora de Salud en el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenido en la Resolución No. 00445 del 18 de abril de 2008, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la toma de posesión de bienes, haberes y negocios para liquidar a **GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "GOLDEN GROUP S.A. EPS"**, en los términos de la Ley 510 de 1999.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: SEPARAR del cargo al doctor **ALEJANDRO BUSTOS RAMIREZ**, Representante Legal de la Entidad intervenida, o a quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR como Agente Interventor de **GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "GOLDEN GROUP S.A. EPS"**, al doctor **MILTON NÚÑEZ PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.240 de Bogotá, con domicilio en la carrera 81 B número 6 C - 62 casa 123 en Bogotá.

El Agente interventor designado en la Resolución No. 1227 de 2010, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, toda vez que se encuentra vinculado a una entidad de la administración pública, razón por la cual esta Superintendencia mediante el presente acto administrativo procederá a designar del registro de interventores, liquidadores y contralores que lleva la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, el Agente Interventor de **GOLDEN CROSS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "GOLDEN GROUP S.A. EPS"**

6

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 1227 del 22 de julio de 2010.

Así las cosas, una vez revisado el citado registro de interventores, liquidadores y contralores que lleva la Superintendencia Delegada Para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, por disposición del numeral 4 del artículo 21 del Decreto 1018 de 2007 se determinó que existen personas idóneas para ser designadas como Agente Interventor de de la EPS intervenida, verificándose que de la documentación de los inscritos como Agentes Interventores, el doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.494 de Bogotá, resulta ser la persona natural idónea para ejercer como Agente Interventor de la citada entidad, tal como lo hizo saber la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, en oficio signado con el NURC 4039-1-0477773 de fecha 9 de junio de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 1227 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR como Agente Interventor de **GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD “GOLDEN GROUP S.A. EPS”**, al doctor al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.494 de Bogotá.”

PARÁGRAFO: El Agente Interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Única 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud modificada por la Circular 049 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR los honorarios mensuales para el Agente Liquidador de **GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD “GOLDEN GROUP S.A. EPS”**, en los términos de la Resolución No. 002 del 26 de marzo de 2010, en la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$6.180.000), a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al doctor ALEJANDRO BUSTOS RAMIREZ, en la Carrera 11 A No. 98 – 50 Piso 3 en Bogotá.,

ARTÍCULO CUARTO: : REMITIR copia del presente acto administrativo a la Comisión de Regulación en Salud y a los Gobernadores de los Departamentos donde **GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD “GOLDEN GROUP S.A. EPS”** tenga cobertura geográfica, esto es Bogotá D.C., Bolívar, Córdoba, Cundinamarca y Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, en la carrera 8 A número 153-51, torre 2 apartamento 1202 en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución forma parte integral de la Resolución No. 1227 del 22 de julio de 2010.

Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 1227 del 22 de julio de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

30 JUL. 2010



MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Aprobó: Luz Karime Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica.